

Código	Versión	Aprobado
DC-GEG-018	6	15/05/2024
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CONDUCTOR DE EMPRESTUR		



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CONDUCTOR EMPRESTUR

Emprestur S.A.S. en el desarrollo de la prestación de servicio de transporte de pasajeros empresariales o servicios turístico determina el Código de Ética y Conducta del Conductor de Emprestur S.A.S., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a los DDHH, Seguridad vial, sector turístico y demás; incorpora las siguientes medidas:

1. Abstenerse de ofrecer programas de promoción turística o en planes turísticos expresa o subrepticamente a nombre de la empresa, en forma individual o grupal; sin hacer el debido proceso y extracto de contrato con Emprestur.
2. Proteger a los niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros de toda forma de explotación y violencia sexual originada por turistas nacionales o extranjeros.
3. Abstenerse de ofrecer o promover planes o lugares desde donde se coordinen o donde practique la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes expresa o subrepticamente, así como conducir a éstos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata de lugares localizados en altamar, o lugares con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
4. Abstenerse de prestar servicios o facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación o de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.
5. Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los hoteles o lugares de alojamiento, hospedaje, restaurante, bares, negocios similares y demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos, con fines de explotación o de abuso sexual y/o realizar las denuncias a las autoridades en caso de que se evidencien estos hechos.
6. Adoptar las medidas tendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con la empresa ofrezca servicios turísticos que permitan actividad sexual con niños, niñas y adolescentes.
7. Informar a los usuarios del servicio de transporte sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
8. Denunciar a través de la línea ética a través del correo electrónico: lineaetica@emprestur.com, teléfono fijo: (604) 3630203 Extensión 3059, WhatsApp: 312 6574872, lo cuales también pueden ser consultados en el siguiente enlace <https://www.emprestur.com/linea-etica>) los casos que se presenten, con el fin de establecer las acciones para prevenir y contrarrestar los actos sobre la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
9. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la sospecha de estos, relacionados con explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para denunciar ante las autoridades competentes tales hechos.
10. Abstenerse que durante la prestación del servicio de transporte de pasajeros o servicio turístico no se afecte el patrimonio cultural y arquitectónico de Colombia, en caso de presenciar alguno de los hechos por parte del usuario del servicio reportarlo a través de la línea ética y a las autoridades competentes.
11. Abstenerse durante la prestación del servicio de transporte de pasajeros o servicio turístico afectar la flora o fauna de las diferentes zonas donde se desplaza, ni permitir el traslado en el vehículo de animales exóticos, endémicos o silvestres de las zonas donde se realizan los recorridos.
12. Abstenerse durante prestación del servicio de transporte de pasajeros o servicio turístico movilizar a los pasajeros a lugares de expendio de sustancias alucinógenas.

Código	Versión	Aprobado
DC-GEG-018	6	15/05/2024

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL
CONDUCTOR DE EMPRESTUR**



13. Abstenerse durante prestación del servicio de transporte de pasajeros o servicio turístico trasladar en el vehículo sustancias alucinógenas, materiales o elementos financiados por actores terroristas.
14. Abstener de prestar el servicio de transporte de pasajeros o servicios turísticos en estado de embriaguez bajo efectos de alcohol o sustancias alucinógenas.
15. Participar en las capacitaciones o formación propuesta por Emprestur, o el cliente donde se promueven conductas de ética y conductas seguras para el desarrollo de la labor, durante el comportamiento con los usuarios de servicios o la comunidad.
16. Respetará la imagen corporativa de Emprestur y del cliente al cual se le presta el servicio de transporte de pasajeros.
17. Abstenerse de ingresar a las viviendas o lugares de alojamiento donde el usuario del servicio este realizando su labor.
18. Abstenerse de solicitar incentivos, propinas o pagos adicionales a los usuarios del servicio por la prestación de los servicios de transporte fuera de los valores comerciales pactados con Emprestur y el cliente.
19. Garantizar el respeto a los usuarios del servicios y comunidad en general independiente a su género, creencias, etnias, discapacidades, etc.
20. Garantizar que el vehículo se encuentre en optimas condiciones de aseo y mecánico para la prestación del servicio de transporte de pasajeros.
21. Garantizar el reporte de las novedades fallas mecánicas, accidentes de tránsito, accidentes ambientales, incidentes de trabajo o accidentes de trabajo a los jefes directos en Emprestur, identificando las causas del accidente para evitar ocurrencia de nuevos eventos.

El código de ética y conducta es socializado al personal en la inducción y reinducción corporativa, publicada a través de la página web y los diferentes medios de comunicación y difusión de la información en Emprestur S.A.S.


MARIA SURNET MONTOYA MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESTUR S.A.S.
15/05/2024